

LINEAMIENTOS PROVISIONALES PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO ELECTORAL VIGENTE PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2022 A CAUSA DE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19

El presente documento recoge lineamientos provisionales a la aplicación del Reglamento Electoral de la Cámara de Comercio de La Libertad (CCLL) vigente. Al amparo del DU N°0100-2020, por el cual se autoriza la celebración de Asambleas de asociados de manera virtual, el Comité Electoral mediante estos lineamientos pone de conocimiento de los asociados aquellas variaciones del reglamento electoral vigente con la finalidad de aplicarse al actual proceso electoral, marcado de manera extraordinaria por la emergencia sanitaria que atraviesa el país y ha generado la imposibilidad de cumplir con su aplicación de manera integral.

La vigencia del presente documento tendrá validez única y excepcionalmente para el proceso electoral del Comité Ejecutivo y del Presidente y Vicepresidentes de los Comités Gremiales de la CCLL correspondiente al periodo 2020 – 2022. Los artículos del actual Reglamento Electoral de la CCLL que no sean afectados por los presentes lineamientos, se mantienen en vigencia para el presente proceso electoral.

Artículo 1°: Del momento

Dice:

El Proceso Electoral de la Cámara de Comercio y Producción de La Libertad, en adelante la Cámara, se realiza con la periodicidad señalada en el estatuto y es conducido por el Comité Electoral, *en el mes de junio del año que corresponda a las elecciones*, señalando expresamente el día y horario dentro del cual se lleva a efecto, según su respectivo cronograma de trabajo.

(...)

Lineamiento aplicable para el presente proceso electoral 2020 - 2022:

El Proceso Electoral de la Cámara de Comercio de La Libertad, en adelante la Cámara, se realizará en el mes de diciembre del año en curso, con motivo de las consecuencias originadas a partir de la propagación de la pandemia COVID-19.

(...)

Artículo 4°: Composición

Dice:

El Comité Electoral está integrado por cinco miembros: un Presidente y cuatro Vocales, los mismos que deben ser asociados activos de reconocido prestigio y solvencia moral. *Son designados por acuerdo del Consejo Directivo en la primera sesión ordinaria que se realice en el mes de abril*, los mismos que deben comunicar por escrito su aceptación o abstención, dentro de las veinticuatro horas de notificada su designación. De existir abstenciones, son reemplazados por las personas que sólo para esos efectos, hubiere considerado el Consejo Directivo.

Lineamiento aplicable para el presente proceso electoral 2020 - 2022:

El Comité Electoral está integrado por cinco miembros: un Presidente y cuatro Vocales, los mismos que deben ser asociados activos de reconocido prestigio y solvencia moral. El Consejo Directivo en sesión extraordinaria del mes de octubre designó al Comité Electoral, los mismos que comunicaron vía correo electrónico su aceptación, dentro de las veinticuatro horas de notificada su designación.

Artículo 6°: Instalación

Dice:

El Comité Electoral se instala el día hábil siguiente a la aceptación de todos sus miembros y tiene un plazo no mayor de tres días hábiles para la presentación de su Cronograma de Trabajo al Presidente de la Cámara, quien en los *primeros cinco días calendario del mes de mayo* debe publicar el aviso de convocatoria a Elecciones Generales.

El Gerente General proporcionará al Presidente del Comité Electoral el Padrón de Asociados que hayan pagado sus *cotizaciones hasta el último día del mes de abril*, los mismos que podrán ser candidatos a los órganos de gobierno, a fin de que pueda proseguir con el proceso electoral.

Los asociados que paguen después del mes de abril solo pueden votar.

Lineamiento aplicable para el presente proceso electoral 2020 - 2022:

El Comité Electoral se instala el día hábil siguiente a la aceptación de todos sus miembros y tiene un plazo no mayor de tres días hábiles para la presentación de su Cronograma de Trabajo al Presidente de la Cámara, quien será el encargado de publicar el aviso de convocatoria a Elecciones Generales.

El Gerente General proporcionará al Presidente del Comité Electoral el Padrón de Asociados que hayan pagado sus cotizaciones hasta el mes de octubre, los mismos que podrán ser candidatos a los órganos de gobierno, a fin de que pueda proseguir con el proceso electoral.

Los asociados que paguen después del mes de octubre solo pueden votar.

Artículo 7°: Quórum

Dice:

El Comité Electoral sesiona válidamente con la asistencia de cuando menos tres de sus miembros, sus decisiones se toman por mayoría simple. El Presidente tiene voto dirimente en caso de empate.

Las sesiones se desarrollan en el local, sede de la Cámara, para lo cual se les proporciona la logística y personal de apoyo necesario para el normal desarrollo de sus funciones.

Lineamiento aplicable para el presente proceso electoral 2020 - 2022:

El Comité Electoral sesiona válidamente con la asistencia de cuando menos tres de sus miembros, sus decisiones se toman por mayoría simple. El Presidente tiene voto

dirimente en caso de empate.

Las sesiones se desarrollarán de manera virtual a través de la plataforma digital "Zoom", para lo cual se les proporcionará la logística y personal de apoyo necesario para el normal desarrollo de sus funciones.

Artículo 8°: Notificación y Entrega de Documentos

Dice:

Cualquier comunicación que efectúe el Comité Electoral, se realiza por escrito y es entregada en el domicilio señalado en la solicitud de inscripción, pudiendo ser recabada personalmente por los personeros.

Cualquier documentación dirigida al Comité Electoral es recibida en la sede de la Cámara en el horario de atención y se consigna en el Registro que para tal efecto debe habilitarse. El horario de atención del Comité Electoral es dado a conocer en la convocatoria.

Lineamiento aplicable para el presente proceso electoral 2020 - 2022:

Cualquier comunicación que efectúe el Comité Electoral a los personeros, se realizará a través del correo electrónico que se indique en la solicitud de inscripción.

Cualquier documentación dirigida al Comité Electoral es recibida a través del correo electrónico señalado en el aviso de convocatoria en el horario de atención y se consigna en el Registro que para tal efecto se habilitará. El horario de atención del Comité Electoral es dado a conocer en la convocatoria.

Artículo 12°: De los formatos

Dice:

El Comité Electoral elabora *los formatos necesarios para la inscripción los mismos que son visados por su Presidente*, los cuáles son entregados por el personal autorizado a partir de la fecha de publicación de la convocatoria a elecciones, en horario de oficina de la Cámara. Asimismo, a partir de dicha fecha, *los interesados pueden recabar el Padrón de Asociados que hayan pagado sus cotizaciones hasta el último día del mes de abril*, en concordancia con el Art° 06 del presente Reglamento.

Lineamiento aplicable para el presente proceso electoral 2020 - 2022:

El Comité Electoral elabora los formatos necesarios para la inscripción, los mismos que son aprobados por su Presidente a través del correo electrónico, los cuáles son entregados por el personal autorizado a partir de la fecha de publicación de la convocatoria a elecciones, en el siguiente horario: **Lunes a viernes de 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 3:40 p.m. a 8:00 p.m. Sábados y Domingos de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.** Asimismo, a partir de dicha fecha, los interesados pueden solicitar vía correo electrónico el Padrón de Asociados que hayan pagado sus cotizaciones hasta el mes de octubre, en concordancia con el lineamiento aplicable al artículo 6° del Reglamento Electoral, el cual será enviado por correo electrónico.

Artículo 18°: Publicación de las candidaturas

Dice:

Concluido el proceso de inscripción, el Comité Electoral hace de conocimiento de todos los asociados las listas con sus respectivos números, mediante una publicación en un diario de amplia circulación de la ciudad de Trujillo, sin perjuicio de su publicación en la página Web de la Cámara.

Los planes de trabajo presentados por las listas son publicados en el local de la Cámara y en su página Web.

Lineamiento aplicable para el presente proceso electoral 2020 - 2022:

Concluido el proceso de inscripción, el Comité Electoral hace de conocimiento de todos los asociados las listas con sus respectivos números, mediante una publicación en un diario de amplia circulación de la ciudad de Trujillo, sin perjuicio de su publicación en la página Web de la Cámara.

Los planes de trabajo presentados por las listas son publicados en la página Web de la Cámara.

Artículo 20°: Instalación de la Mesa de Sufragio

Dice:

El Comité Electoral, en la fecha señalada para el acto electoral y luego de verificado el quórum para su instalación, *en presencia de los personeros habilita el ánfora o ánforas de votación, previa verificación de que las mismas se encuentran totalmente vacías, luego de lo cual son lacradas.*

Las cédulas de sufragio se habilitan en el anverso con las firmas del Presidente del Comité Electoral y de los personeros del respectivo Comité Gremial que así lo decidieran, dejándose constancia en el Acta.

Acto seguido el Presidente del Comité Electoral da inicio al proceso de sufragio en el horario establecido en el aviso de convocatoria.

Lineamiento aplicable para el presente proceso electoral 2020 - 2022:

El Comité Electoral, en la fecha señalada para el acto electoral y luego de verificado el quórum para su instalación, en presencia de los personeros habilitará una sala de reuniones virtuales en la plataforma "Zoom", para lo cual se remitirá a sus respectivos correos el link de acceso a todos los integrantes del Comité Electoral y a los personeros. El Presidente del Comité Electoral da inicio al proceso de sufragio en el horario establecido en el aviso de convocatoria.

Artículo 22°: De la Representación

Dice:

De conformidad con el Artículo 7° del Estatuto, corresponde a los representantes inscritos en el Registro de Asociados de la Cámara, ejercer el derecho a voto del asociado.

Si los representantes acreditados en el Registro de Asociados no pudieran asistir personalmente a emitir su voto, podrá sufragar otra persona debidamente facultada mediante carta poder con firma legalizada notarialmente y fundamentada. Dicha carta poder debe ser presentada ante el Comité Electoral hasta el día anterior a la fecha de

sufragio, en el horario de atención que se establezca para tal efecto. *Bajo ningún supuesto, dicha Carta Poder será pre impreso o impreso en serie.*

Ninguno de los candidatos puede ser representante por carta poder de otro asociado; así mismo, ningún asociado votante puede ser portador de más de una carta poder.

Lineamiento aplicable para el presente proceso electoral 2020 - 2022:

De conformidad con el Artículo 7º del Estatuto, corresponde a los representantes inscritos en el Registro de Asociados de la Cámara, ejercer el derecho a voto del asociado.

Si los representantes acreditados no pudieran emitir su voto, podrá sufragar otra persona debidamente facultada mediante carta poder con firma legalizada notarialmente y fundamentada. Dicha carta poder debe ser presentada a través del correo electrónico autorizado ante el Comité Electoral hasta el día anterior a la fecha de sufragio, en el horario de atención que se establezca para tal efecto. Bajo ningún supuesto, dicha Carta Poder será pre impreso o impreso en serie.

Ninguno de los candidatos puede ser representante por carta poder de otro asociado; así mismo, ningún asociado votante puede ser portador de más de una carta poder.

Artículo 24º: Del acto del Sufragio

Dice:

Para ejercer el derecho a voto, *el asociado debe presentar su documento oficial de identidad o su tarjeta VIPCAM al Comité Electoral el cual verifica su condición de asociado activo, luego de lo cual recibe la cédula de votación y se dirige a la cámara secreta donde emite su voto. El voto es secreto.*

Emitido el voto, el asociado introduce la cédula de votación en el ánfora respectiva y firma el Registro de Asistencia de Asociados. Todos los asociados emiten su voto por una lista para el Comité Ejecutivo, y su voto por una lista de su respectivo Comité Gremial, para lo cual *el Comité Electoral coloca en lugar visible de la cámara secreta, las listas con los candidatos.* El voto se anula si se firma la cédula, si se escribe cualquier otra marca diferente, o si la misma se mancha o rasga.

Lineamiento aplicable para el presente proceso electoral 2020 - 2022:

Para ejercer el derecho a voto, el asociado a través de su Representante Legal o Representante ante Cámara, deberá registrar su identidad de manera virtual desde el día 03 de diciembre hasta el día 19 de diciembre de 2020, a través de la plataforma "Accionistas Meeting", con la finalidad de validar su participación en las elecciones. Acto seguido a ello, el asociado recibirá a través de su correo electrónico y/o mensaje de texto, un link que será habilitado el día 22 de diciembre (Día de las elecciones) para que pueda emitir su voto en la misma plataforma. El asociado luego de haber emitido su voto recibirá un mensaje de confirmación de la emisión de su voto. La plataforma virtual utilizada, garantiza el secretismo en el voto del asociado.

Todos los asociados emiten su voto por una lista para el Comité Ejecutivo, y su voto por una lista de su respectivo Comité Gremial.

Artículo 25º: Del escrutinio

Dice:

Luego de concluido el sufragio e inmediatamente después en sesión privada e ininterrumpida, *el Comité Electoral en presencia de los personeros de las listas, procede a realizar el escrutinio de los votos emitidos.*

Abierta el ánfora y extraído su contenido, el presidente del Comité Electoral, o quién éste designe, confronta el número de cédulas de sufragio depositadas en ella con el número de votantes que aparecen en el Registro de Asistencia de Asociados.

Cuando el número de cédulas fuera mayor que el número de sufragantes, el Presidente separa al azar un número de cédulas iguales a las excedentes, que por ningún motivo pueden escrutarse, y sin admitirse reclamación alguna son inmediatamente destruidas. Si el número de cédulas fuera menor que el número de sufragantes, se procede al escrutinio sin que se anule la votación.

En caso de existir errores materiales o de impugnación de votos, el Comité Electoral, sin la presencia de personeros, puede deliberar en privado, si así lo consideraran necesario.

Durante el desarrollo de la sesión de escrutinio, los personeros deben abstenerse de transmitir cualquier información hacia el exterior, por ningún medio, así como entrar o salir del salón.

Lineamiento aplicable para el presente proceso electoral 2020 - 2022:

Luego de concluido el sufragio e inmediatamente después, en sesión virtual privada e ininterrumpida, el Comité Electoral en compañía de los personeros de cada lista, procede a realizar las acciones correspondientes para verificar y confirmar el resultado arrojado luego del conteo de votos de manera automática por la plataforma virtual "Accionistas Meeting".

El presidente del Comité Electoral, o quién éste designe, confronta el número de cédulas virtuales de sufragio con el número de votantes que aparecen en el Registro de Asistencia de Asociados.

Cuando el número de cédulas fuera mayor que el número de sufragantes, el Presidente podrá ordenar la separación al azar de un número de cédulas virtuales iguales a las excedentes, que por ningún motivo pueden escrutarse, y sin admitirse reclamación no serán tomadas en cuenta para el conteo final.

Si el número de cédulas virtuales fuera menor que el número de sufragantes registrados, se procede al escrutinio sin que se anule la votación.

En caso de existir errores materiales o de impugnación de votos, el Comité Electoral, sin la presencia de personeros, puede deliberar en privado, si así lo consideraran necesario.

Durante el desarrollo de la sesión de escrutinio, los personeros deben abstenerse de transmitir cualquier información hacia el exterior, por ningún medio.

Artículo 26°: De los resultados

Dice:

Concluido el escrutinio y obtenidos los resultados, el Comité Electoral declara ganadora a la lista del Comité Ejecutivo y a la lista de cada Comité Gremial que obtuviera el mayor número de votos válidos emitidos. En caso de empate, se define a la lista ganadora por sorteo, *en presencia de los personeros presentes.*

Lineamiento aplicable para el presente proceso electoral 2020 - 2022:

Concluido el escrutinio y obtenidos los resultados, el Comité Electoral declara ganadora a la lista del Comité Ejecutivo y a la lista de cada Comité Gremial que obtuviera el mayor número de votos válidos emitidos. En caso de empate, se define a la lista ganadora por sorteo, en presencia de los personeros presentes en la sesión virtual en la plataforma digital Zoom.

Artículo 29°: Prohibiciones

Dice:

Durante el día señalado para el acto de la votación, los candidatos, personeros, asociados votantes, personal de apoyo, están impedidos de lo siguiente:

- a. Difundir o portar todo tipo de propaganda, a través de cualquier medio, fuera o dentro del local de votación.
- b. Interferir bajo cualquier circunstancia la entrada de los votantes.
- c. Ejercer la función de control que corresponde a los personeros, con apoyo de otras personas dentro o alrededor del recinto destinado para la mesa de sufragio.

Lineamiento aplicable para el presente proceso electoral 2020 - 2022:

Durante el día señalado para el acto de la votación, los candidatos, personeros, asociados votantes, personal de apoyo, están impedidos de lo siguiente:

- a. Difundir o portar todo tipo de propaganda, a través de cualquier medio.
- b. Interferir bajo cualquier circunstancia en la participación de los votantes.
- c. Ejercer la función de control que corresponde a los personeros, con apoyo de otras personas, participando en las sesiones virtuales sin antes haberse acreditado como personero según la documentación requerida.

Artículo 30°: Del Acta

Dice:

El Comité Electoral registra todos los actos del proceso a su cargo en el Acta respectiva, la misma que luego de aprobada *es firmada por todos los miembros presentes del Comité Electoral*, por los personeros que voluntariamente así lo decidan, asimismo por dos Presidentes de Comité Gremial y un miembro del Comité Ejecutivo electos, en señal de conformidad.

Lineamiento aplicable para el presente proceso electoral 2020 - 2022:

El Comité Electoral registra todos los actos del proceso a su cargo en el Acta respectiva, la misma que luego de aprobada es revisada por los personeros. Posteriormente, el Comité Electoral remitirá el acta virtual con la debida conformidad de todos los miembros del Comité Electoral desde el correo electrónico registrado para este acto, por los personeros que voluntariamente así lo decidan, asimismo por dos Presidentes de Comité Gremial y un miembro del Comité Ejecutivo electos, en señal de conformidad.